



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 3 de octubre de 2002

OFICIO-CIRCULAR SF-53/02

ASUNTO: Se cancela la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **The Nissan Fire & Marine Insurance Company Limited**, de Tokio, Japón.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-B-5446 del 13 de septiembre del 2002, con base en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IV de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, así como 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con la Octava, último párrafo de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, informó a **The Nissan Fire & Marine Insurance Company Limited, de Tokio, Japón**, con número de registro ante esa Secretaría **RGRE-260-85-300231**, la cancelación de la inscripción de esa reaseguradora en el Registro citado.

Tal situación obedece a que esa entidad del exterior a partir del 1° de julio anterior, se fusionó con The Yasuda Fire & Marine Insurance Company Limited, de Tokio, Japón, subsistiendo esta última, bajo la denominación de Sampo Japan Insurance Inc. En ese sentido, deberá considerarse que los compromisos de reaseguro de **The Nissan Fire & Marine Insurance Company Limited, de Tokio, Japón**, con el mercado mexicano serán honrados por **Sampo Japan Insurance Inc.** bajo el número de registro **RGRE-268-85-300239**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

